



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
HONORARIOS A DOÑA ANA OLIVA LEIVA**

Huépil, 07 de Septiembre del 2018.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2784 / 2018. /**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto Alcaldicio N°156 con fecha 10 de Enero de 2018 se aprueba programa "Talleres de Danza 2018".
- d) El Memo N°637 de fecha 31 de Agosto de 2018, emanado del Departamento de Desarrollo comunitario, solicitando la contratación de doña Ana Oliva Leiva, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como Monitora de Taller de Danza.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de Septiembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ana Oliva Leiva.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario a doña Ana Oliva Leiva, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como monitora para el taller de Danza, en las localidades de Trupan, Polcura, Huépil y Tucapel, por la suma de \$ 10.725 (Diez mil setecientos veinticinco pesos) Brutos por hora, desde el mes de Septiembre y hasta el mes de Diciembre de 2018, por un monto total de \$836.550 (ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos) brutos, por ser la proveedora que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED], Programa "Talleres de Danza 2018" del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**



*[Signature]*  
**ARLETTE VENEGAS QUIROZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



*[Signature]*  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**



**Distribución:**

- Secretaria Municipal
  - Depto Adm. Finanzas
  - Depto de partes.
  - Archivo.
- FDA/AVQ/MWC/cac.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 07 de Septiembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Ana Karina Oliva Leiva, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Bulnes N°10, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como Monitora de Taller de Danza en las localidades de Trupan, Polcura, Huelpil y Tucapel.

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Ana Karina Oliva Leiva, Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Mes	Cantidad de Horas a realizar	Monto a Cancelar
Septiembre	18 Horas	\$ 193.050.- Brutos
Octubre	28 Horas	\$ 300.300.- Brutos
Noviembre	26 Horas	\$ 278.850.- Brutos
Diciembre	06 Horas	\$ 64.350.- Brutos

**TERCERO:** La Prestadora se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- Difusión
- Inscripción y Capacitación de los Talleres.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$10.725.- (diez mil setecientos veinticinco pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

**QUINTO:** Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

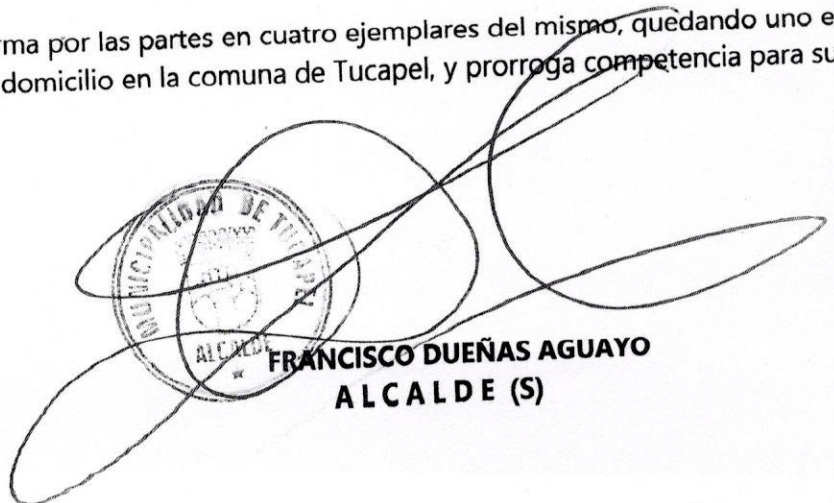

**SEPTIMO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

**OCTAVO:** El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

  
ANA OLIVA LEIVA  
PRESTADORA

  
  
FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)